

8.226

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Derógase en todos sus términos la Ley N° 7.792, sancionada por esta Cámara de Diputados, con fecha 14 de diciembre de 2004, por violar la Autonomía de la Municipalidad del Departamento Capital, consagrada en el Artículo 154º de la Constitución Provincial y plasmada expresamente por la Ley N° 6.843/99 y sus modificatorias – Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2º.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ley, se pone nuevamente en vigencia en todos sus términos la Ley N° 6.843/99 y sus modificatorias – Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 122º Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **RAMON NICOLAS VERA.-**

L E Y N° 8.226.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO